Resolución Nro. CACES-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ing. Nancy Paola Carreño Arteaga

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: "*(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*";

Que, el 12 de octubre de 2010 entró en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297;

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: *"(…) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (…)"*;

Que, el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: "*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (…)"*;

Que, el literal b) del artículo 176 de la LOES determina que es función del presidente del CACES, entre otras: *"(…) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (…) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (…)*";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece*: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente";

Que, los literales k) y n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobado mediante Resolución Nro. 001-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, determinan: que son atribuciones del presidente del CACES: *"(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; (...) n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables (…)"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 200, de 03 de septiembre de 2021, el Presidente de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la Ingeniera Nancy Paola Carreño Arteaga, desde el 06 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R de 14 de junio de 2022, resolvió: *"Artículo 1.- Delegación.- Delegar a las o los titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente al presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. (…) Artículo 2.- Autorizador de Gasto y Montos. - Son ordenadores de gasto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quienes mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucionales, con la cual autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan:*

Autorizador de Gasto	***Monto***
Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	*Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a 280.000,00 USD con impuestos y además de consultoría por contratación directa, lista corta o concurso público; y, contrataciones en situaciones de emergencia que realice el CACES.*
Coordinador General Administrativo Financiero	*Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a 280.000,00 USD con impuestos.*

(…) Artículo 4.- Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto. – Son competencias de los Autorizadores de Gasto en base a los montos establecidos en el artículo precedente, las siguientes: (…) o. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (…)";

Que, mediante Resolución Nro. 075-SO-17-CACES-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó la Planificación Institucional 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 076-SO-17-CACES-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó la Proforma Presupuestaria 2022 y programación cuatrienal 2023 – 2026;

Resolución Nro. CACES-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente constitucional de la República del Ecuador, designó como su delegada ante este Consejo a la Dra. Ximena Córdova Vallejo;

Que, mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno designó presidenta de este Organismo a la Dra. Ximena Córdova Vallejo;

Que, mediante Resolución Nro. 186-SE-28-CACES-2022 de 02 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó la primera reforma al Plan Institucional 2023;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2023-0001-R de 06 de enero de 2023, la presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior resuelve aprobar la primera reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2023;

Que, el Informe de aprobación del PAC de 11 de enero de 2023 de la Dirección Administrativa Financiera, con código GAD-DAF-REG-51-2023-005 señala: *"(…) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Se elaboró el PAC conforme a la información que se encuentra actualmente en el sistema SOCE, en el formato establecido por el SERCOP, y utilizando la herramienta USHAY para el efecto. El PAC 2023 que será publicado asciende a USD. 322.427,741; mismo que fue elaborado de conformidad a los requerimientos establecidos por las diferentes direcciones y unidades y que se encuentran aprobados en la Planificación Institucional, con la asignación presupuestaria efectuada por el ministerio de finanzas y que se encuentra enlazada con el SOCE al 10 de enero de 2023. (…) 7. RECOMENDACIONES Para cumplir con lo que establece la normativa de contratación se recomienda la publicación del Plan Anual de Contratación 2023, conforme a los valores que constan actualmente en el sistema SOCE. (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2023-0076-M de 11 de enero de 2023 la ingeniera Martha Gabriela Córdova Medina, Directora Administrativa Financiera se dirigió a la ingeniera Nancy Paola Carreño Arteaga Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo con la finalidad de manifestar : *"(…) Con base en lo que establecen los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y 43 del Reglamento de la LOSNCP, la Dirección Administrativa Financiera formuló el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 (adjunto), alineado a la Planificación Institucional aprobada para el presente ejercicio y considerando la asignación de recursos presupuestarios, razón por la cual solicito se realice el trámite para obtener la aprobación de la máxima autoridad y la elaboración de la Resolución correspondiente (…)*";

Que, mediante Memorando No. CACES-CGAF-2023-0030-M, de 11 de enero de 2023, la ingeniera Nancy Paola Carreño Arteaga Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo, se dirigió al abogado Luis Carrera Narváez, Procurador del CACES indicando: *"(…) Con base en lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), Art. 43 del Reglamento de la LOSNCP, Resolución CACES-P-2022-0032-R y en atención al Memorando Nro. CACES-DAF-2023-0076-M de 11 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Directora Administrativa Financiera, mediante el cual remite el Plan Anual de Contratación (PAC) del 2023, alineado a la Planificación Institucional aprobada para el presente ejercicio fiscal y considerando la asignación de recursos presupuestarios, se autoriza el Informe técnico elaborado por la Dirección Administrativa Financiera, y se solicita la elaboración de la Resolución correspondiente. (…)";* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R,

Resolución Nro. CACES-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de aprobación del PAC con código GAD-DAF-REG-51-2023-005 de 11 de enero de 2023 de la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Tercera. - Notifíquese la presente Resolución a la Presidencia, Secretaría Técnica, Procuraduría, direcciones y unidades del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nancy Paola Carreño Arteaga
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- CACES-CGAF-2023-0030-M

Anexos:
- informe_de_aprobacion_pac_2023_daf_1-signed-signed.pdf
- caces-daf-2023-0076-m.pdf

da/lc

Firmado electrónicamente por:
NANCY PAOLA CARRENO ARTEAGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux